

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

OTROS ANUNCIOS Y AVISOS LEGALES

8449 TELEVISIÓN MURCIANA, S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 305 y 319 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), se pone en conocimiento de los señores accionistas que en la Junta General Universal celebrada el 15 de junio de 2017, en primera convocatoria, con asistencia de un 100 % del capital suscrito y desembolsado, se han adoptado por unanimidad, entre otros, el acuerdo de reducir capital a cero euros con la finalidad de restablecer el equilibrio entre capital social y patrimonio neto de la Sociedad y, simultáneamente, una ampliación de capital, fijando el nuevo capital social en un millón noventa mil euros (1.090.000,00 €), dividido en ciento nueve mil (109.000) acciones de diez euros (10,00 €) de valor nominal cada una, todas ellas de la misma clase y serie y con los mismos derechos y obligaciones.

Los términos en los que se ha acordado el referido acuerdo de reducción y simultáneo aumento de capital social son los que se detallan a continuación:

I. Reducción de capital: se acordó la reducción de capital social de la entidad en la cifra de dos millones setenta y cinco mil cuatrocientos catorce euros con cuarenta céntimos (2.075.414,40 €), totalmente desembolsados, con la finalidad del restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio neto de la sociedad disminuido por consecuencia de las pérdidas, por encontrarse en causa de disolución según el punto e) del artículo 363 de la LSC, todo ello, en base al balance al 31 de diciembre de 2016, aprobado en la presente Junta General celebrada el 15 de junio de 2017.

II. Ampliación de capital: se amplía el capital social por aportaciones dinerarias en la cuantía de un millón noventa mil euros (1.090.000, 00€), mediante la creación de nuevas acciones de diez euros (10,00 €) de valor nominal cada una; para ello se aprobó la modificación del Artículo 5 de los Estatutos sociales que quedará redactado como sigue: "El capital social se fija en la cantidad de un millón noventa mil euros (1.090.000,00 €) que está representado por ciento nueve mil (109.000) acciones, de diez euros (10,00 €) de valor nominal cada una, numeradas del 1 al 109.000, inclusive, capital que está totalmente desembolsado".

Los titulares de acciones a amortizar tendrán derecho de suscripción preferente en proporción a la participación que actualmente ostentan en la Sociedad, el citado derecho de suscripción preferente podrá ejercitarse durante el plazo de UN MES desde la publicación en el BORME de estos acuerdos. En caso de no suscribirse íntegramente el aumento de capital, el Consejo de Administración abrirá automáticamente un segundo periodo de suscripción cuyo plazo para su ejercicio será de otros 5 días naturales, para que los accionistas que hubieren acudido a la suscripción planteada puedan suscribir el resto de capital pendiente de suscribir.

En caso de concurrencia de varios accionistas interesados en suscribir el resto de capital no suscrito, se prorratearía en proporción al capital ostentado por cada accionista en la Sociedad antes de la operación acordeón planteada.

En caso de no suscribirse íntegramente el aumento de capital, en los dos periodos anteriores, el Consejo de Administración podrá ofrecer la adquisición de las acciones pendientes de suscribir; a cualquier persona física o jurídica interesada.

Se deja constancia de que el socio que no acuda al aumento de capital perderá tal condición.

El ejercicio del derecho de suscripción preferente deberá acreditarse ante la propia Sociedad remitiendo a esta en su domicilio social justificante con el correspondiente certificado del ingreso total nominal de las acciones a suscribir en la cuenta del Banco, indicando como concepto del ingreso "Suscripción ampliación de capital" indicando el nombre y dos apellidos, así como el Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 16 de octubre de 2017.- El Secretario del Consejo de Administración,
D. Juan Francisco Zambudio Pérez.

ID: A170074256-1